



unl

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

ACUERDO DE ADHESIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA RED IBEROAMERICANA DE GOBIERNO, POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA -RIEG

INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Académica, por una parte, la Universidad Nacional de Loja, legalmente representada por su Rector el Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza, que para efectos de este Instrumento se denominará en adelante como la UNL; y, por otra parte, la RED IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS DE GOBIERNO, POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA, representada por el Abogado Lorenzo Héctor Ruíz López, en su calidad de representante legal, que para efectos del presente acuerdo se denominará LA RED. A los intervinientes se les podrá denominar como LAS PARTES, cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

LAS PARTES legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Académica, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES Y NORMATIVA LEGAL:

1.1. NORMATIVA LEGAL:

El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *"La Educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

El Art. 39 de la Carta Magna, determina que *"El Estado Ecuatoriano garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público"*.

El Estado reconocerá a las jóvenes y a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 387 y 388, establece que es responsabilidad del Estado, promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los



unl

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay; además el Estado deberá destinar los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento.

1.2. ANTECEDENTES:

1.2.1. UNL:

La Universidad Nacional de Loja -UNL-, creada en 1859, es una Institución de Educación Superior laica, autónoma, de derecho público, con personería jurídica y sin fines de lucro; de alta calidad académica y humanística. Ofrecen formación en los niveles técnico y tecnológico superior, profesional o de tercer nivel, y, de postgrado o cuarto nivel. A través de la investigación científico – técnica, sobre los problemas del entorno, con calidad, pertinencia y equidad.

La Carrera de Administración Pública -CAP-, creada en el año 2005 y adscrita a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa -FJSA- de la UNL, con propuesta educativa vigente, mediante resolución RPC-SE-09-No.085-2020 del 01 de julio de 2020, basa su oferta educativa en tres núcleos de conocimiento: 1) Administración Pública, 2) Políticas Públicas y 3) Planificación para el desarrollo.

Mediante Oficio. No 000656-D-FJSA-UNL, de fecha 5 de agosto de 2020; el Decanato de la FJSA, aprueba la propuesta de creación del Club Estudiantil de Oratoria y Debate Antítesis -CEOyDA-; y se autoriza la ejecución de su planificación.

Por gestión y petición del presidente del CEOyDA, y con la participación del director del Proyecto de investigación “Evaluación emancipatoria, una propuesta metodológica”, con fecha 25 de agosto de 2020; se asiste a una reunión de trabajo con el Directorio de la Red Iberoamericana de Estudios de Gobierno, Política y Gestión Pública “RIEG”, donde se exponen las intenciones académicas relacionadas con el proyecto “Aula Colaborativa-Intercambio académico Iberoamericano”.

El Consejo Consultivo de la CAP, del 26 de agosto de 2020, a petición del Director del Proyecto “Evaluación emancipatoria, una propuesta metodológica” y el estudiante representante de “Club de Oratoria y Debate Antítesis de la CAP-FJSA-UNL”; han tratado y resuelto la pertinencia de la adhesión de la Carrera, como beneficiosa para la propuesta educativa y la consecución de los resultados de aprendizaje estudiantil.

1.2.2. LA RED:

La Red Iberoamericana de Estudios de Gobierno, Política y Gestión Pública RIEG, perteneciente al Centro de Estudios de Políticas Públicas Iberoamericanas Sociedad Civil, conformada desde el año 2009, es un grupo de personas



UNL

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

(profesores, investigadores, estudiantes y profesionistas) de países de Iberoamérica, que tienen el interés común por los temas públicos, de gobierno, de la política y la gestión pública; cuyo principal objetivo es el intercambio académico y técnico del estudio de los asuntos públicos divididos en siete principales líneas de investigación: 1) Las administraciones públicas, 2) Gobierno, instituciones y comportamientos políticos, 3) Políticas públicas, 4) Gobernanza y nueva gestión pública, 5) Estado de derecho, 6) Gobiernos abiertos, transparencia y rendición de cuentas, 7) Profesionalización de los servicios públicos .

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente Acuerdo de Cooperación Académica, tiene como objeto adherir a la Carrera de Administración Pública de la UNL a LA RED, lo que conllevará a la colaboración efectiva en determinadas áreas, mediante la realización de actividades que fomenten el proceso académico, de los docentes y estudiantes de la carrera de Administración Pública y los integrantes de LA RED, con procesos innovadores que faciliten un mejor desarrollo educativo en las áreas identificadas de interés común entre LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a:

3.1 DE LA UNL-CAP:

- 3.1.1. Socializar el presente Acuerdo, por los medios que considere oportunos, a las autoridades y estudiantes de la Universidad Nacional de Loja;
- 3.1.2. Designar una persona para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del Acuerdo;
- 3.1.3. Definir los perfiles de los docentes y estudiantes que puedan estar involucrados en la realización de actividades que se deriven de este Acuerdo;
- 3.1.4. Definir los espacios donde profesores y estudiantes puedan participar en las actividades derivadas de este Acuerdo;
- 3.1.5. Facilitar los medios tecnológicos a su alcance para la realización de actividades derivadas de este Acuerdo;
- 3.1.6. Difundir de manera adecuada a la comunidad universitaria las actividades derivadas de este Acuerdo; y,
- 3.1.7. Certificar las horas de capacitación en eventos como seminarios, talleres, conversatorios, foros, programas y toda actividad que considere pertinente la Carrera de Administración Pública de la UNL.

3.2. DE LA RED:

- 3.2.1. Socializar el presente Acuerdo, por los medios de difusión que considere pertinentes;
- 3.2.2. Coordinar los proyectos que puedan implementarse dentro de la Carrera de Administración Pública de la UNL;



UNL

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

- 3.2.3. Definir los perfiles de las personas que puedan estar involucrados en la realización de actividades que se deriven de este Acuerdo;
- 3.2.4. Facilitar los medios tecnológicos a su alcance para la realización de actividades derivadas de este Acuerdo;
- 3.2.5. Designar una persona para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del Acuerdo;
- 3.2.6. Difundir de manera adecuada a la comunidad universitaria las actividades derivadas de este Acuerdo;
- 3.2.7. Incluir a las y los estudiantes universitarios de la Carrera de Administración Pública de la UNL, para la realización de sus proyectos de LA RED que considere pertinentes; y,
- 3.2.8. Certificar las horas de capacitación en eventos como seminarios, talleres, conversatorios, foros, programas y toda actividad que considere pertinente LA RED.

3.3. CONJUNTAS:

- 3.3.1. Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Acuerdo, con estricta obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes;
- 3.3.2. Formular las propuestas que estimen convenientes, para resolver las diferencias que pueden surgir en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo;
- 3.3.3. Compartir el material producido durante la ejecución del Acuerdo. Todo uso de dicho material deberá reconocer de manera explícita los derechos del autor y/o los aportes hechos por las instituciones suscriptoras del Acuerdo, contribuyendo para la producción del material;
- 3.3.4. Crear las condiciones favorables para el desarrollo de cada una de las etapas de trabajo que se establezcan en el Acuerdo;
- 3.3.5. Facilitar y promover las acciones necesarias para utilizar los medios técnicos, electrónicos, de personal y todos aquellos que sean necesarios en el marco de ejecución del Acuerdo;
- 3.3.6. Articular acciones que permitan cooperar a través de medidas orientadas a promover la generación y producción de conocimiento y fomentar la investigación científica y tecnológica; y,
- 3.3.7. Establecer las bases de colaboración para promover el apoyo en labores de docencia, investigación, establecer redes de intercambio académico entre docentes y estudiantes, así como para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, impartición y oferta de programas académicos, compartir servicios de información y alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico.

CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:

Para la consecución del objetivo de este Acuerdo, la Carrera de Administración Pública de la UNL y LA RED, suscribirán el presente Acuerdo de Cooperación



unl

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

Académica, a través de sus representantes legales, u otros mecanismos de interacción, en los que expresamente se determinan los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas, y del ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de su respectiva disponibilidad financiera-administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de LAS PARTES. El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de LAS PARTES signatarias.

El presente Acuerdo se desarrollará o ejecutará en los lugares que LAS PARTES consideren adecuados, para la aplicación del programa, proyecto o cualquier otra actividad derivada de este acuerdo.

Se prevé la adhesión de la Carrera de Administración Pública de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa de la UNL a LA RED y como miembro activo, para lo cual se debe actuar en coordinación con lo instituido en La RED.

CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS:

El presente Acuerdo de Cooperación Académica, constituirá la base referencial de cualquier programa para futuros convenio o acuerdos que convengan LA PARTES. En tal sentido, de ser necesario, para el desarrollo de los programas y/o proyectos concretos, a fin de alcanzar el objeto de este instrumento, se suscribirán Acuerdos Específicos y/o ampliatorios en los que podrán participar otras entidades públicas o privadas, que puedan aportar técnica o económicamente con los fines y objetivos de los mismos. En caso de que se conviniere actividades que requieran un presupuesto específico, se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las normas del presente Acuerdo de Cooperación Académica, se las tendrán incorporadas al Acuerdo Específico y/o ampliatorio.

CLÁUSULA SEXTA.- PRODUCTOS:

- 5.1. Certificado de asistencia, aprobación o reconocimiento de los procesos de adiestramiento, formación o especialización realizados en las actividades que LAS PARTES crean convenientes;
- 5.2. Planes, programas o proyectos de índole académico avalados por LAS PARTES;
- 5.3. Informes de trabajos conjuntos en el ámbito de cooperación y asistencia técnica;
- 5.4. Informe de estudios o planes, programas o proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
- 5.5. Vincular a universitarios a los servicios de LA RED;
- 5.6. Mejorar el perfil profesional de los jóvenes en la UNL, especialmente los estudiantes de la Carrera de Administración Pública, garantizando estándares de calidad en la formación en temas de interés común entre LAS PARTES; y,



5.8. Generar una conexión entre la Carrera de Administración Pública y LA RED que brinde apoyo a causas que promuevan el desarrollo social.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto, se asumirán como co-ediciones de LAS PARTES suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos de igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

LAS PARTES, no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Acuerdo esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes de la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO:

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración de tres (3) años calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado automáticamente por mutuo acuerdo de LAS PARTES, quienes deberán manifestarse por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la culminación, y previo informe favorable de los administradores de este Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este Acuerdo los siguientes documentos:

- a) Acta de posesión o nombramiento que acrediten la calidad de los comparecientes.
- b) Copias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

Este Acuerdo podrá concluir:

- 1.- Por cumplimiento del plazo para el cual fue suscrito;
- 2.- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES;
- 3.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a. Incumplimiento de una de las causas constantes en el Acuerdo.
 - b. Suspensión de la ejecución del Acuerdo sin conocimiento de la contraparte.
- 4.- LAS PARTES también podrán declarar terminada anticipada unilateralmente el Acuerdo ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.



En caso de terminación del presente Acuerdo, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse por LAS PARTES. La terminación del Acuerdo deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de investigación, u otras actividades académicas, puedan concluirlos, la terminación del Acuerdo, no afectará las actividades que se estén realizando y se asegurará de su adecuada finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADORES DEL ACUERDO:

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detalla, para que actúen en calidad de administradores, quienes velaran por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento y coordinación adecuada para la ejecución del presente acuerdo.

12.1 POR LA UNL:

Nombres y Apellidos:	Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada
Cargo:	Encargado de la Gestión Académica de la Carrera de Administración Pública.
Correo electrónico:	jose.maldonado@unl.edu.ec
Teléfono y extensión:	(07) 254 7929
Nota: O quien haga sus veces en un futuro que será designada/o por la autoridad competente.	

12.2 LA RED:

Nombres y Apellidos:	Abogado Lorenzo Héctor Ruíz López
Cargo:	Representante Legal de LA RED
Correo electrónico:	contacto@rediberoestudios.org
Teléfono y extensión:	
Nota: O quién haga las veces en un futuro que será designada/o por la autoridad competente.	

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO

Este Acuerdo es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas-financieras por parte de las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITES:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor en quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de otra, notificación en la que precisará el motivo de la controversia surgida.



unl

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA:

Queda claramente establecido que LAS PARTES por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza; y, por lo tanto, ninguna de LAS PARTES tiene relación laboral ni dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES:

El actual Acuerdo una vez suscrito, no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de LAS PARTES intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondientemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE RECURSOS/TALENTOS HUMANOS Y MATERIALES:

Cada una de las instituciones aportará recursos/talentos humanos y materiales al Acuerdo, para que se pueda llegar a buen término. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos previstos en este Acuerdo, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, LAS PARTES fijan las siguientes direcciones:

18.1 UNL:

Dirección:	Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa". Av. Pío Jaramillo Alvarado y Reinaldo Espinosa. Sector La Argelia.
Teléfono:	(07) 2547252, Ext. 101
Correo electrónico:	rector@unl.edu
Ciudad:	Loja - Ecuador

18.2. LA RED:

Dirección:	Avenida Chapalita #1086 Colonia Chapalita, Guadalajara, Jalisco, México. C.P./ 44500.
Teléfono:	+52 3338 492 760
Correo electrónico:	contacto@rediberoestudios.org/www.rediberoestudios.org
País:	México



unl

Universidad
Nacional
de Loja



RED IBEROAMERICANA
Gobierno, Política y Gestión Pública

CONVENIO NRO. 037/2020/UNL
S/N DE TRÁMITE

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

LAS PARTES, declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto LAS PARTES en unidad de acto procedan a suscribir este Acuerdo de Colaboración Académico, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Ph.D. Nikolay Aguirre Mendoza
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA**

Abogado Lorenzo Héctor Ruíz López
REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED

Certifico que el presente convenio es levantado por el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Loja.

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL